



Congregación de Siervas de Cristo Sacerdote
Casa de la Divina Providencia
Calle 61 # 55 a 37 Teléfono: 4284340
Medellín – Antioquia



Medellín 4 de abril del 2025

Doctora:

Sandra Irene León León
Jefe Oficina Aseguramiento a la
Calidad (E)

Referencia: Autorización de notificación electrónicamente los actos administrativos que se expidan dentro del trámite de la Renovación de la licencia.

Cordial saludo;

Yo, **Ana Inés Rincón Barbosa** identificada con cedula de ciudadanía **41.495.867** de Bogotá D. C. en calidad de Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote - Casa de la Divina Providencia con Nit: 860.007.314, - 1, autorizó se me hagan llegar las notificaciones electrónicamente los actos administrativos que se expidan dentro de los trámites de la Renovación de la licencia de la modalidad de INTERNADO, como es las resoluciones. 1192 y la 1421.

Atentamente,

Ana Inés Rincón Barbosa
C.C: 41.495.867
Represéntate legal
Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibídem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.2 estableció la **licencia de funcionamiento bienal**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de dos (2) años** para que desarrolle las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), respecto del programa o de la modalidad de trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con **NIT: 860.007.314-1**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, de origen canónico, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto arzobispal sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal NO. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 15 septiembre de 1928.

Que mediante Resolución No. 0981 de fecha 24 de marzo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 27 de marzo de 2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con **NIT: 860.007.314-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la Ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de ochenta y tres (83) cupos.

Que la representante legal de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la licencia de funcionamiento bienal.

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 10 y 11 de marzo de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 61 No. 55 A – 37 Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, con un población beneficiaria que corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a - 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia, con una **Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, ubicada en la ciudad de Medellín el departamento de Antioquia queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a - 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA INES RINCON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.495.867**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: casadeladivinaprovidencia@gmail.com ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.

remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 61 No. 55 A - 37, Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

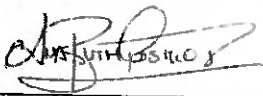
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Marzo de 2025



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento



Notificación electrónica de la Resolución No. 1192 del 26 de marzo de 2025

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 26/03/2025 17:08

Para casadeladinaprovidencia <casadeladinaprovidencia@gmail.com>

CC Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (489 KB)

1192 - Otorga Licencia Funcionamiento Bienal Congregación Siervas de Cristo Sacerdote.pdf;

Señora

ANA INES RINCÓN BARBOSA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. del 26 de marzo de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia, con una **Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria al correo anar.castillo@icbf.gov.co

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Congregación de Siervas de Cristo Sacerdote
Casa de la Divina Providencia
Calle 61 # 55 a 37 Teléfono: 4284340
Medellín – Antioquia



Medellín 26 de marzo del 2025

Doctor:

Jeason Ariel Cossio Ibargüen
Oficina Aseguramiento a la Calidad

Referencia: Renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo;

Yo, **Ana Inés Rincón Barbosa** identificada con cedula de ciudadanía **41.495.867** de Bogotá D. C. en calidad de Representante Legal de la Casa de la Divina Providencia perteneciente a la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote –con Nit: 860.007.314, por medio de este medio doy a conocer que recibimos la notificación de la **Resolución No. 1192 del 26 de marzo de 2025** donde se adjunta la siguiente comunicación “Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, identificada con NIT: 860007314 para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a “Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia, con una Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos”; por lo cual **renunciamos a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

Ana Inés Rincón Barbosa
C.C: 41.495.867
Representante legal
Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1192 del 26 de marzo de 2025

CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

En Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1192 del 26 de marzo de 2025** *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia"*, fue notificada electrónicamente el día 26 de marzo de 2025, para la cual la representante legal en la misma fecha manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de marzo de 2025.**



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1421

- 3 ABR 2025

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y Resolución 0990 del 2025,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 27 de marzo de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia

Que por error involuntario se señaló en los artículos primero y cuarto de la parte resolutive de la citada resolución, que el número Nit. de la institución corresponde al **900.354.788-9**, siendo correcto el número Nit. **860.007.314-1**.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1421

3 ABR 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a " Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir en los artículos primero y cuarto en el resuelve de la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, en el sentido de indicar que el número de identificación tributaria de la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** para todos los efectos corresponde es el Nit. **860.007.314-1**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA INES RINCON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.495.867**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con NIT. **860.007.314-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: casadeladivinaprovidencia@gmail.com ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 61 No. 55 A – 37, Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia².

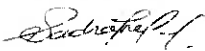
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

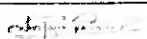
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPA
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento



RV: Notificación electrónica de la Resolución No. 1421 del 3 de abril de 2025

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 04/04/2025 8:53

Para casadeladinaprovidencia <casadeladinaprovidencia@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (191 KB)

1421 (2) aclara 1192.pdf;

Señora

ANA INES RINCÓN BARBOSA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 1421 del 3 de abril de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, *por la cual se CORRIGE la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a " Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria al correo anar.castillo@icbf.gov.co

Adicionalmente a la renuncia, agradecería remitir documento firmado por el Representante legal donde autoriza a notificar electrónicamente los actos administrativos que se expidan dentro del trámite de la Renovación de la licencia de la modalidad de INTERNADO. como es las resoluciones. 1192 y la 1421.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de marzo de 2025 17:08

Para: casadeladivinaprovidencia <casadeladivinaprovidencia@gmail.com>

Cc: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución No. 1192 del 26 de marzo de 2025

Señora

ANA INES RINCÓN BARBOSA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. del 26 de marzo de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, identificada con NIT: **900.354.788-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia, con una **Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria al correo anar.castillo@icbf.gov.co

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Congregación de Siervas de Cristo Sacerdote
Casa de la Divina Providencia
Calle 61 # 55 a 37 Teléfono: 4284340
Medellín – Antioquia



Medellín 4 de abril del 2025

Doctora:

Sandra Irene León León
Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad (E)

Referencia: Renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo;

Yo, **Ana Inés Rincón Barbosa** identificada con cedula de ciudadanía **41.495.867** de Bogotá D. C. en calidad de **Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote - Casa de la Divina Providencia** identificada con Nit: 860.007.314, - 1; por medio de este medio doy a conocer que recibimos la notificación de la **Resolución No. 1421 del 3 de abril de 2025** donde se corrige la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a “Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia ”.

Así mismo **renunciamos a los términos de ejecutoria derivados de del otorgamiento de la licencia.**

Atentamente,

Ana Inés Rincón Barbosa
C.C: 41.495.867
Representante legal
Congregación Siervas de Cristo Sacerdote

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1421 del 3 de abril de 2025

CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

En Bogotá D.C., a los (14) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1421 del 3 de abril de 2025 “*por la cual se CORRIGE la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a " Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia"*, fue notificada electrónicamente el día 4 de abril de 2025, para la cual la representante legal el mismo 4 de abril de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 7 de abril de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SRG**

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080











